



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **uno de julio de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **169**, literalmente dice:

Innovación del PEPRI Albaicín en C/ Yeseros 7 y Carretera de Murcia 2. (Expte. 4423/2020). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4423/2020 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros núm. 7 y Carretera de Murcia núm. 2.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 14 de junio de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como a la vista de los informes técnicos, jurídico y sectoriales obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 3 de marzo de 2020, D.^a Laura García Gámiz presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2.

Emitidos informes técnico, de 27 de octubre de 2020, y jurídico, de 30 de octubre de 2020, cumplimentado el requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas, así como elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, acuerda, además de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín, en c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2, parcelas catastrales 6961504 y 6961502, respectivamente.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Ideal" del día 1 de abril de 2021, Boletín oficial de la provincia nº 67, de 12 de abril de 2021, en el Tablón de edictos de la sede electrónica y Portal de transparencia desde el día 23 de marzo a 15 de abril de 2021, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de marzo de 2021, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Código seguro de verificación: **8SG3QM9Q3CQJ06QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

08-07-2022 18:14:20

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Solicitada, mediante oficio registrado en ORVE el día 30 de marzo de 2021, la emisión del informe preceptivo exigido por el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, no consta en este Ayuntamiento que, a la fecha, se haya expedido; por tanto, transcurrido el plazo legal de un mes para su emisión, se pueden proseguir las actuaciones, *ex art.* 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

Previa solicitud de informe, mediante presentación a través de ORVE el día 23 de marzo de 2021, requerida mayor documentación por la Administración autonómica por oficio de 26 de mayo de 2021, y remitida -también mediante ORVE el día 9 de noviembre de 2021- la documentación requerida; al día de la fecha, no se ha emitido informe preceptivo y vinculante por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, debiendo, entenderse, por tanto, favorable, al haber transcurrido el plazo de tres meses, conforme a lo regulado en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA). No obstante, consta en el expediente electrónico administrativo que, en el procedimiento tramitado en esa Administración autonómica al respecto (BC.01.177/21), se ha emitido informe técnico favorable, estando pendiente el asunto de su sometimiento a la Comisión provincial de patrimonio histórico.

Con fecha de registro de entrada 4 de mayo de 2022, la interesada insta la resolución del procedimiento administrativo.

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con

Código seguro de verificación: **8SG3QM9Q3CQJ06QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

08-07-2022 18:14:20

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....
Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 22 de junio de 2022, visto informe de Secretaría General emitido por la Técnica de Administración General, conformado por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de

Código seguro de verificación: **8SG3QM9Q3CQJ06QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

08-07-2022 18:14:20

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín, en c/ Yeseros núm. 7 y Carretera de Murcia núm. 2, parcelas catastrales 6961504 y 6961502.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **8SG3QM9Q3CQJ06QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

08-07-2022 18:14:20

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 4

